

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO No. CGE/2032/2016

Mexicali, Baja California, a 25 de abril de 2016

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

25 ABR 2016

D ESPAGHADO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ATENCIÓN: LIC. DONACIANO MUÑOZ LOYOLA
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ACCO
MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE.

Por este conducto y por instrucciones del C.P. Javier Garay Sánchez, Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y en seguimiento al Oficio Número CEE/0024/2016 signado por el MAP, Oscar Soto Brito, en su carácter de Representante del Partido Municipalista de B.C.; debido que a la fecha no han logrado aperturar su cuenta bancaria en ninguna Institución Bancaria a causa de la restricción a partidos políticos de aperturar nuevas cuentas, por lo que expone lo que a continuación se detalla:

Con fundamento en el artículo 55 fracción XXIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y en los artículos 8°, 41 Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 apartado A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 3 párrafo 1, 5 párrafo 1 inciso a), 23 párrafo 1 inciso d), 50, 51, 52 y 64 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 3, 25 fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 33, 37 y 46 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Baja California; artículo 2 punto 1, 350 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Sean consideradas los planteamientos siguientes:

- 1.- Que se pudiera aperturar una cuenta mancomunada por parte del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y la Representante de Finanzas para el depósito de los recursos, en los que se inician los que se realiza el análisis correspondiente en INE y IEEBC.
- 2.- Que a través de una subcuenta del IEEBC pudiera en el caso de los gastos ordinarios, gastos de campaña y actividades específicas se pagarán directamente a los proveedores y en el caso de los gastos de campaña se deposite de forma igualitaria a los candidatos la parte proporcional que el corresponde tomando en cuenta 17 diputaciones y 5 planillas para ayuntamientos, lo cual dejaria a salvo la obligación a cargo del partido que represento de realizar de acuerdo a lo establecido en el reglamento de fiscalización del INE las comprobaciones correspondientes a través del Sistema Integral de Fiscalización.



IEE
Instituto Estatal Electoral
Baja California

Instituto Estatal Electoral de Baja California

OFICIO No. CGE/2032/2016

Lo anterior de manera temporal hasta en tanto se resuelva de manera definitiva las gestiones con las instituciones bancarias, garantizando con ello el acceso a las prerrogativas que corresponden desde el ejercicio 2015 a la fecha para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Legislación aplicable de privilegiar el uso de los recursos públicos sobre los particulares."

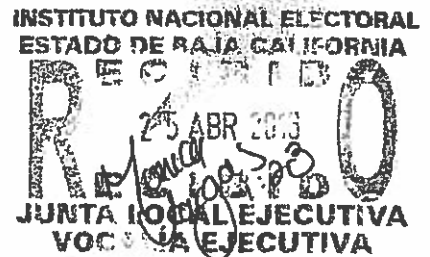
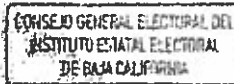
Sin otro asunto en particular, me despido quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"



C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA



*Recibido
Dado fe
Presidente
Comisión
Fiscalización*

- c.c.p.- Dr. Ciro Murayama Rendón, Presidente de la Comisión de Fiscalización de Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.- Presente.-
 - c.c.p.- C.P.C. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.-Presente.-
 - c.c.p.- C.P. Javier Garay Sánchez, Consejero Presidente del Consejo General Electoral. Para su conocimiento. Presente.-
 - c.c.p. Control de oficios del Consejo General Electoral.
- DEPR/varc*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/11618/16

ASUNTO.- Se atiende consulta del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2016

C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j), 199, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica resolverá las consultas que sean de carácter técnico u operativo contables, referentes a la auditoría o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados.

Se da respuesta a la consulta realizada mediante oficio núm. CGE/2032/2016, por el cual manifestó los cuestionamientos siguientes:

"1) Que se pudiera aperturar una cuenta mancomunada por parte del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y la Representante de Finanzas para el depósito de los recursos, en los que se inician los que se realiza el análisis correspondiente en INE y IEEBC.

2) Que a través de una subcuenta del IEEBC pudiera en el caso de los gastos ordinarios, gastos de campaña y actividades específicas se pagarán directamente a los proveedores y en el caso de los gastos de campaña se deposite de forma igualitaria a los candidatos la parte proporcional que le corresponde tomando en cuenta 17 diputaciones y 5 planillas para ayuntamientos, lo cual dejarla a salvo la obligación a cargo del partido que represento de realizar de acuerdo a lo establecido en el reglamento de fiscalización del INE las comprobaciones correspondientes a través del Sistema Integral de Fiscalización."

Respecto del primer petitorio, se indica que la cuenta que se abra con motivo del debido registro y depósito de las prerrogativas locales a las cuales tiene derecho el partido político conforme a lo señalado en el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, deberá cubrir todos los requisitos señalados en el artículo 54, numerales 1, incisos b) y c), 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 del Reglamento de Fiscalización.

JMMF/PA/PFF/ARA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/11618/16

ASUNTO.- Se atiende consulta del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Sobre el segundo petitorio, de conformidad con lo señalado en los artículos 27, numeral 2, 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 5, apartado B, párrafo tercero, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, fracción XI, de la Ley Electoral del estado de Baja California, el Organismo Público Local Electoral deberá reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas, por lo tanto en el ámbito de sus facultades, tiene que proporcionar opciones, a efecto de que el partido político peticionario, no se vea afectado en su operación.

Cabe señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, por lo que derivado de dicha atribución, es la encargada de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, no así de la determinación y distribución del financiamiento público.

Finalmente, se informa que cualquier acción que ese Instituto Electoral de Baja California ejecute, deberá informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a efecto de llevar un debido control de las actuaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN


C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

C.c.p.- Dr. Ciro Murayama Rendón - Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.- Conocimiento.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo Fin - Presente.


JMMF/P/PPF/ARA